



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 154-2020-TCE
Juez sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 154-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 154-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 29 de diciembre de 2020. Las 12h00.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 16 de octubre de 2020, a las 11h16, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos nueve (9) fojas, suscrito por el señor Tito Galo Lara Yépez, junto a su abogada patrocinadora Paulina Nathaly Jácome Campoverde. (fs.1-15).
2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 154-2020-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de diciembre de 2020 a las 16h00, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs.17).
3. El 16 de diciembre de 2020, a las 16h07, se recibió en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el expediente de la causa No. 154-2020-TCE en un (1) cuerpos en dieciocho (18) fojas, que contiene la acción de queja presentado por el señor Tito Galo Lara Yépez en calidad de candidato a asambleísta por la provincia de Los Ríos, por el Movimiento Libertad es Pueblo, junto a su abogada patrocinadora Paulina Nathaly Jácome Campoverde. (fs.20).
4. El 18 de diciembre del 2020, a las 14h51, mediante auto de sustanciación la doctora Patricia Guaicha Rivera dispone :



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 154-2020-TCE

Juez sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

(...)PRIMERO.-En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Tito Galo Lara Yépez, en su calidad de candidato a Asambleísta por la provincia de Los Ríos, por el Movimiento Libertad es Pueblo, aclare y complete su acción de queja cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 2, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En razón que el accionante dice comparecer en calidad de candidato a Asambleísta por la provincia de Los Ríos, por el Movimiento Libertad es Pueblo, justifique con documentos originales o copias certificadas esta calidad, conforme dispone el 244 del Código de la Democracia.

En cuanto al pedido auxilio de pruebas estas deberán estar debidamente fundamentadas conforme dispone el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se recuerda al compareciente que para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.-La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentada en la Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.. (...). (fs.20 vta.)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 154-2020-TCE

Juez sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

5. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0847-O, la Secretaría General de este Tribunal procede a asignarle la casilla contencioso electoral No.111, al señor Tito Galo Lara Yépez. (fs. 26).
6. El 19 de diciembre de 2020, a las 12h49, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, presentado por el señor Tito Galo Lara Yépez, suscrito por su abogada patrocinadora Paulina Nathaly Jácome Campoverde. (fs. 29-39).
7. Mediante auto de 22 de diciembre del 2020, a las 17h51, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, dispone lo siguiente:
(...)PRIMERO.-ARCHIVASE la presente casa por no dar cumplimiento al auto 18 de diciembre de 2020, a las 14h51, referente a las numerales 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.(...)(fs.42-44vta.)
8. El 24 de diciembre de 2020, a las 09h14, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en tres (3) fojas, presentado por el señor Tito Galo Lara Yépez, suscrito por su abogada patrocinadora Paulina Nathaly Jácome Campoverde. (Fs. 55-57 vta.)
9. Con fecha 26 de diciembre de 2020, a las 11h00, la doctora Patricia Guaicha Rivera, dispone conceder el Recurso de Apelación presentado en contra del auto de archivo dictado el de 22 de diciembre del 2020, a las 17h51. (58-59 vta.)
10. Mediante sorteo efectuado el 26 de diciembre de 2020, a las 18h00, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo y en cumplimiento al artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico del Recurso de Apelación, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 70)

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra del auto de archivo dictado el de 22 de diciembre del 2020, y dispongo:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 154-2020-TCE

Juez sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- Por cuanto la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa, previo al trámite respectivo, convóquese al juez o jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces, copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.

TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

3.1 Al señor Tito Galo Lara Yépez y a su abogada patrocinadora a los siguientes correos electrónicos: nathyabogada06@gmail.com; adomazaga@hotmail.com; y, galolaralibertad@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral Nro. 111.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -” F) Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Msc.,
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. -

Abg. Alex Guerra Troya

SECRETARIO GENERAL

FMI

